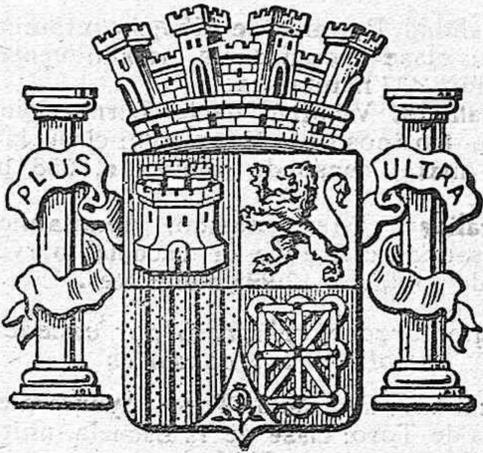


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año - Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ocuparse en el término municipal de San Pedro de las Herrerías, anejo del Ayuntamiento de Mahide, con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, y rectificadas por la Alcaldía de Mahide la relación de propietarios, he acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Mahide, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 6 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-919

Relación que se cita.

Término municipal de San Pedro de las Herrerías.

(Anejo del Ayuntamiento de Mahide).

- 1 Monte. Común de vecinos.
- 2 Idem. Francisco Javier Sotelo.
- 3 Labor. Santiago Gago Domínguez.
- 4 Idem. Casimiro Sanabria Pérez.
- 5 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 6 Idem. Gregoria Fernández Llamas.
- 7 Idem. Baltasar Pérez Domínguez.
- 8 Idem. Eugenia Pérez Domínguez.
- 9 Idem. José Carballés Garrido.
- 10 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 11 Idem. Serafina Santiago Gago.
- 12 Idem. José Carballés Garrido.
- 13 Idem. Francisco Martín Calvo.

- 14 Labor. Antonio Pérez Garrido.
- 15 Idem. Francisco Javier Sotelo.
- 16 Idem. Félix Pérez Escudero.
- 17 Idem. Gregorio Fernández Llamas.
- 18 Idem. José Carballés Garrido.
- 19 Idem. Simón Domínguez Vega.
- 20 Idem. Antonio Romero Domínguez.
- 21 Idem. Matias Domínguez Garrido.
- 22 Idem. Teodoro Martín Calvo.
- 23 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 24 Idem. Teodoro Martín Calvo.
- 25 Idem. Pascual Fernández Llamas.
- 26 Idem. Alejandro Fernández Domínguez.
- 27 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 28 Idem. Félix Pérez Martín.
- 29 Idem. Martino Romero Expósito.
- 30 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 31 Idem. Juan Martín Pérez.
- 32 Idem. Félix Pérez Martín.
- 33 Idem. Teodoro Martín Calvo.
- 34 Idem. Pedro Garrido Cortés.
- 35 Idem. Baltasar Pérez Domínguez.
- 36 Idem. Francisco Martín Calvo.
- 37 Idem. José Carballés Garrido.
- 38 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 39 Idem. Teodoro Martín Calvo.
- 40 Idem. Antonio Carballés Pérez.
- 41 Idem. Francisco Rebollar Domínguez.
- 42 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 43 Idem. Baltasar Prieto Galván.
- 44 Idem. Casimiro Sanabria Pérez.
- 45 Idem. Francisco Rebollar Domínguez.
- 46 Idem. Félix Pérez Escudero.
- 47 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 48 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 49 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 50 Idem. Alejandro Fernández Domínguez.
- 51 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 52 Idem. Pascual Fernández Llamas.
- 53 Idem. Gregorio Fernández Llamas.
- 54 Idem. José Carballés Garrido.
- 55 Idem. Prudencio Carballés Pérez.
- 56 Idem. Félix Pérez Martín.
- 57 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 58 Idem. Antonio Pérez Garrido.
- 59 Idem. Serafina Santiago Gago.
- 60 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 61 Idem. José Carballés Garrido.
- 62 Idem. Francisco Martín Calvo.
- 63 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 64 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 65 Idem. Martino Romero Expósito.
- 66 Idem. José Carballés Garrido.
- 67 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 68 Idem. Casimiro Sanabria Pérez.

- 69 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 70 Idem. Matias Domínguez Garrido.
- 71 Idem. Francisco Rebollar Domínguez.
- 72 Idem. Pascual Fernández Llamas.
- 73 Idem. Simón Domínguez Vega.
- 74 Idem. Juan Martín Pérez.
- 75 Idem. Francisco Rebollar Domínguez.
- 76 Idem. Francisco Martín Calvo.
- 77 Idem. Serafina Santiago Gago.
- 78 Idem. Casimiro Sanabria Pérez.
- 79 Idem. Antonio Carballés Pérez.
- 80 Idem. Martino Romero Expósito.
- 81 Idem. Casimiro Sanabria Pérez.
- 82 Idem. Matias Domínguez Garrido.
- 83 Idem. Gregorio Fernández Llamas.
- 84 Idem. Bartolomé Prieto Galván.
- 85 Idem. José Carballés Garrido.
- 86 Idem. Teodoro Martín Calvo.
- 87 Idem. Juan Martín Pérez.
- 88 Idem. Casimiro Sanabria Pérez.
- 89 Idem. Antonio Pérez Garrido.
- 90 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 91 Idem. Alejandro Fernández Domínguez.
- 92 Idem. Félix Pérez Martín.
- 93 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 94 Idem. Martino Romero Expósito.
- 95 Idem. Pascual Fernández Llamas.
- 96 Idem. Gregorio Fernández Llamas.
- 97 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 98 Idem. Francisco Rebollar Domínguez.
- 99 Idem. Serafina Santiago Gago.
- 100 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 101 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 102 Idem. José Carballés Garrido.
- 103 Monte. Terreno Comunal.
- 104 Labor. José Carballés Garrido.
- 105 Idem. Antonio Carballés Pérez.
- 106 Idem. Francisco Javier Sotelo.
- 107 Idem. Serafina Santiago Gago.
- 108 Idem. Santiago Gago Domínguez.
- 109 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 110 Idem. Pedro Garrido Cortés.
- 111 Idem. Francisco Javier Sotelo.
- 112 Idem. Antonio Pérez Garrido.
- 113 Idem. José Carballés Garrido.
- 114 Idem. Vicente Pérez Martín.
- 115 Idem. Félix Pérez Martín.
- 116 Idem. Francisco Rebollar Domínguez.
- 117 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 118 Idem. Casimiro Sanabria Pérez.
- 119 Idem. Teodoro Martín Calvo.
- 120 Idem. José Carballés Garrido.
- 121 Idem. Nicolás Gago Romero.
- 122 Idem. Eugenia Pérez Domínguez.
- 123 Idem. Teodoro Martín Calvo.

- 124 Labor. Félix Pérez Escudero.
 125 Idem. Martino Romero Expósito.
 126 Idem. José Carballés Garrido.
 127 Idem. Santiago Gago Domínguez.
 128 Idem. Pascual Fernández Llamas.
 129 Idem. Alejandro Fernández Domínguez.
 130 Idem. Pedro Martín Pérez.
 131 Idem. Santiago Gago Domínguez.
 132 Idem. Baltasar Pérez Domínguez.
 133 Idem. Prudencio Carballés Pérez.
 134 Idem. Gregorio Fernández Llamas.
 135 Idem. Félix Pérez Martín.
 136 Idem. Francisco Martín Calvo.
 137 Idem. Vicente Pérez Martín.
 138 Idem. Francisco Javier Sotelo.
 139 Idem. Teodoro Martín Calvo.
 140 Idem. Antonio Carballés Pérez.
 141 Monte. Común de vecinos.

Diputación provincial de Zamora.

ANUNCIO

Habiéndose agotado las cantidades consignadas en el presupuesto del año actual para subvenciones municipales de carácter sanitario y para facilitar material de Escuelas a los Ayuntamientos, a causa de las muchas peticiones que se han recibido en los meses que han transcurrido del mismo, se hace público que no hay posibilidad de atender a nuevas instancias, por lo que las Corporaciones municipales deben abstenerse de formularlas hasta que se disponga de consignación.

Zamora 10 de Abril de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Caminos vecinales

Recibidas las obras de fábrica del camino vecinal de Carrascal al kilómetro 1.º de la carretera de Zamora a Fermoselle, de las cuales es destajista don Vicente Nicolás Gómez, habiéndose desarrollado dichas obras en los términos municipales de Zamora y Carrascal, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para los que tengan que reclamar contra dicho destajista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía de Zamora o Carrascal y también en la Diputación provincial, haberlo hecho dentro del plazo fijado, entendiéndose que si se acredita haber presentado reclamaciones dentro del plazo aludido, se estará a resultas de lo que resuelva el Juzgado; pero si no se acredita, se declarará libre la fianza y se le devolverá al destajista.

Los Alcaldes de Zamora y Carrascal, una vez finalizado el plazo que se fija en este anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a esta Diputación certificación haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 10 de Abril de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora

En cumplimiento de lo ordenado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 15, 22 y 29 del mismo) y Orden de 24 de Enero último (*Gaceta* del 5 de Febrero), se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que se expresan a continuación, las Escuelas siguientes:

Para proveer en Maestras

Por concursillo, traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria

Localidad, Gallegos del Campo; Ayuntamiento, Figueruela de arriba; clase de la Escuela, mixta; censo de población, 378 habitantes.

Localidad, Bermillo de Alba; Ayuntamiento, Fonfría; clase de la Escuela, mixta; censo de población, 437 habitantes.

Localidad, Villarejo de la Sierra; Ayuntamiento, Rosinos de la Requejada; clase de la Escuela, mixta; censo de población, 258 habitantes.

Localidad, Fuentesauco; Ayuntamiento, Fuentesauco; clase de la Escuela, párvulos; censo de población, 2.995 habitantes.

Traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes

Localidad, Bóveda de Toro; Ayuntamiento, Bóveda de Toro; clase de la Escuela, unitaria; censo de población, 1.815 habitantes.

Localidad, Cerecinos del Carrizal; Ayuntamiento, Cerecinos del Carrizal; clase de la Escuela, unitaria; censo de población, 534 habitantes.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar las expresadas Escuelas, presentarán sus instancias en esta Sección hasta las diez horas del día 25 del actual, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del timbre, acompañando a las mismas sus hojas de servicios y partida de matrimonio los consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

Los que aspiren a las Escuelas anunciadas a concursillo y resultas (que se adjudicarán el mismo día), precisan llevar tres años de servicios, en su actual Escuelas, o cinco, en el caso de haber obtenido por concursillo.

La adjudicación de las Escuelas se efectuará en Sesión pública, en esta Sección, a las once horas del día 25 del actual ya dicho.

Zamora 10 de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-1246

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

A los efectos de la declaración de utilidad pública para poder expropiar e imponer servidumbres, conforme al artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y el artículo 15 de la Instrucción de 15 de Junio de 1883, se abre expediente complementario de información pública exclusivamente sobre dicho extremo de la ya cumplimentada sobre el proyecto de ampliación de caudal en el río Duero, de 90 m³ sobre 40 m³ ya concedidos para producción de energía eléctrica y otras industrias, solicitado por la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora». Durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la citada declaración de utilidad pública, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, (calle de Muro, número 5, Valladolid).

NOTA-EXTRACTO

Nombre del peticionario: Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora».

Clase de aprovechamiento: usos industriales.

Volumen de agua solicitado, 90 metros cúbicos sobre 40 metros cúbicos ya concedidos.

Corriente de donde se deriva: río Duero.

Emplazamiento de la toma: San Román de los Infantes.

Términos municipales a que afecta el aprovechamiento: San Román de los Infantes (anexo de Pereruela), Almaráz de Duero, Carrascal y Zamora, (todos de la provincia de Zamora).

El proyecto comprende las obras siguientes:

Una presa de veinte metros de altura sobre el fondo de cimientos, en cuya coronación habrá una batería de sifones que constituyen la parte principal del aliviadero.

Dos sifones subterráneos en la margen derecha para evacuación de avenidas extraordinarias.

La longitud de la presa será de 142 metros. Un canal de enlace de unos 200 metros, desde la presa a la actual casa de máquinas.

Una nueva central complementaria en las inmediaciones de la presa en la margen izquierda, e intermedia entre dicha presa y la casa de máquinas ya existente.

Canal de desagüe de la nueva central, de unos 25 metros de longitud.

La nueva presa dará lugar a un embalse cuyo límite se contendrá contra el muro de la presa titulada «Cañal de Guerra», cuatro kilómetros aguas abajo de Zamora, siendo por tanto la longitud del embalse de 18 kilómetros y la superficie cubierta 180 hectáreas.

Valladolid 16 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas. R-1027

Don Daniel Hernández Prieta-Olleros, vecino de Piedrahita (Ávila), solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de cuatro (4) litros de agua por segundo derivada del río Corneja, en término de Malpartida de Corneja (Ávila), con destino a riegos de fincas de su propiedad, situadas en los términos de Piedrahita y Malpartida de Corneja.

El establecimiento de la toma se proyecta en la finca propiedad del peticionario, llamada «Pedazo de Alamo», limitada por la dehesa boyal de Malpartida de Corneja, el camino denominado Recuero, que atraviesa la carretera de Alba de Tormes a Piedrahita en el kilómetro 43 y varias fincas particulares.

La citada toma consiste en un pozo cilíndrico de hormigón armado, recubierto por otro exterior concéntrico a él de piedra en grueso, a través de la cual, pasa el agua al interior por intermedio de mechinales abiertos en el hormigón armado.

A este pozo situado en terrenos propiedad del peticionario, afluye el agua del río Corneja por medio de una tajea de drenaje de noventa y cinco (95) metros, de las cuales, sesenta y uno (61) van situados en el lecho del río, al que atraviesa en dirección sensiblemente normal.

El agua reunida en el pozo se elevará mediante una bomba hasta un depósito situado en la parte más elevada de la finca, desde donde se distribuirá por medio de las acequias necesarias.

El depósito se proyecta de hormigón armado, con contrafuertes de hormigón en masa.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto-ley de siete (7) de Enero de mil novecientos veintisiete (1927), a fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid 18 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.^a Llamas.

R-1028

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Bonifacio Salvador Rodríguez, mayor de edad y casado, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro de dieciséis de Febrero pasado, que resolvió la compra del monte Castil-Cabrero, por el precio de doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario supLENTE, Segundo Viloria.

R-1230

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año 1936, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Boya, Ricobayo, Villanueva de Azoague, Cionál, Manganeses de la Polvorosa, Castrogonzalo.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Milles de la Polvorosa, año de 1934.
Algodre, año de 1934.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

San Pedro de las Cuevas, entidad menor de San Vicente del Barco, Morerueta de Tábara, Cuelgamures, Trefacio.

Padrón de habitantes del año 1934

Peleas de abajo, Gema, Videmala, Moraleja del Vino, San Vicente del Barco.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1935, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Sitrama de Tera, Gema, Santa María de Valverde, Vega de Tera, Calzadilla de Tera, Manzana del Barco, Zafara.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Vezdemarban, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Videmala, año de 1935, el de licencias por tránsito del ganado doméstico por las vías públicas, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardiegua de la Ribera, año de 1935, el de rastrogera y barbechera y el de común de vecinos, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arquillinos, año de 1935, el de utilidades, por

el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piedrahita de Castro, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Cuelgamures, año de 1935, sobre el aprovechamiento de comunales, reconocimiento del ganado porcino, la del recargo del 13 por 100 sobre industrial, la de la participación sobre impuesto de cédulas personales y la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CORESES

Don Juan Castro Ramos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este pueblo de Corese.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1934, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 23 y 24 del corriente mes, continuando el periodo voluntario hasta el 10 de Mayo próximo en el domicilio del Recaudador don Gregorio Manso, vecino de Zamora, calle de la Rua de los Notarios, casa del Cabildo, de dicha ciudad; transcurrido que sea dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Los cuatro trimestres serán cobrados de una sola vez.

Corese 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Castro. R—1235

FERMOSELLE

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi accidental presidencia en sesión del día dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia importante pesetas dos mil, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Fermoselle 8 de Abril de 1935.—El Alcalde accidental, Adolfo Pérez. R—1251

ARQUILLINOS

Ignorándose el paradero de los mozos Aurelio y Emeterio Esteban Vecilla, hijos de Florentino Esteban Miranda, hermanos del mozo Virgilio Esteban Vecilla, que tiene solicitada prórroga de primera clase y para que surta sus efectos en el expediente respectivo, por el presente se les cita para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Ayuntamiento.

Arquillinos 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Luis Vecilla. R—1254

POBLADURA DE VALDERADUEY

Por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia interinamente la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Poblatura de Valderaduey, partido de Toro, provincia de Zamora, con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio.

Este pueblo consta de 289 habitantes de hecho y 299 de derecho.

Poblatura de Valderaduey 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Gregorio Frechilla. R—1234

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que luego se dirán y que fueron robados en el pueblo de Abelón durante la noche del veinte al veintiuno de Marzo próximo pasado de la casa de la vecina Clara Luengo Pascual, pues así está acordado en el sumario que con el número veintidós del año actual y por el delito de robo se sigue en este Juzgado.

Efectos sustraídos.

Una hoja de tocino como de diez kilos de peso.

Un saco de los de cemento conteniendo doce kilos de garbanzos.

Dado en Bermillo de Sayago a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—1228

ZAMORA

Cédulas de citación.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa número cuarenta y ocho de mil novecientos treinta y cinco, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a Natalio Velasco, viajante de la Foto Esmalte de Barcelona, y a Belisario Serrano, que residió en Villanueva del Campo, en esta provincia, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Zamora cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Núñez. R—1211

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa número cincuenta y tres de mil novecientos treinta y cinco sobre robo, ha acordado citar por la presente a un tal Antonio Romero, de unos cuarenta y cinco años de edad, picado de viruelas, estatura más bien baja, a la mujer del mismo llamada Josefa, baja, regordeta, mal encarada, de unos cincuenta años de edad, y cuatro hijos de ese matrimonio, dos menores y una de ellas llamada María, morena, de veinte a veintidos años, y otra de unos dieciocho años, llamada familiarmente Rubia, cuya familia ejerce el oficio de hojalateros, y lleva un carro pintado de color verde tirado por una mula negra pequeña y un burro pardo; cuya paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Zamora seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Núñez. R—1247

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Carlos Latorre, número 15, de esta ciudad, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que el presente se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora a un tal Manuel Fernández Silva, de nacionalidad portuguesa, que últimamente estuvo detenido en la Cárcel de Barcelona, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número cuarenta del año de mil novecientos veintinueve, sobre coacción y estafa, con motivo de haber sido sustraídos dos documentos privados al vecino de Zamora Marcelino Quevedo Hernández, en el pueblo de Castronuevo, el día dieciséis de Mayo de mil novecientos veintinueve; con la prevención al Manuel Fernández, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toro a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato. R—1207

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente y habiéndose observado una omisión en el edicto de este Juzgado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 43, R—1228, referente a la segunda subasta de bienes de la quiebra de D. Ulpiano González Puente, se hace constar que en la misma que tendrá lugar el día 24 del actual, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a cada lote en dicho edicto y con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Toro a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato.

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción del partido de Benavente.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas a Juan de León Rodríguez, vecino de Fuentes de Ropel, en la causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta y ocho de mil novecientos treinta y dos, sobre desacato, se saca a pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Mayo próximo, a las once de la mañana; la siguiente finca embargada a dicho procesado.

Una casa en la calle del Calvario, enclavada en el pueblo de Fuentes de Ropel, planta baja: linda entrando derecha con solar de Celestino Díez y a izquierda con casa de Florentina Vaquero, Mediodía calle pública del Calvario y Naciente y Norte laguna de San Pedro; valorada en mil trescientas pesetas.

Se advierte: primero. Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la tasación de la finca.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad y que el comprador deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Alonso.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-1229

PUEBLA DE SANABRIA

Don Alfonso Algara y Saiz, Juez de instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra los penados Nicolás Gallego García y Matías de Vega Crespo, casados, mayores de edad, labradores, naturales y vecinos de Codesal; se sacan a tercera subasta sin sujeción a tipo por término de veinte días y como de la propiedad de dichos penados, las fincas descritas en el anuncio de este Juzgado publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento veinticinco, correspondiente al día diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en dicha subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día cuatro de Mayo próximo, hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en esta subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento del valor que sirvió de tipo a la segunda subasta, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, por no haberse presentado por los apremiados.

Dado en Puebla de Sanabria a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Algara.—El Secretario, Pablo Moreno.

R-1189

Juzgados municipales

ZAMORA

Don Mario Aparicio de Santiago, Secretario del Juzgado municipal de Zamora.

Certifico: Que los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Bernardo Amigo García, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, contra D. José Vaillant, cuyo segundo apellido y profesión se ignora, cuyo último domicilio del mismo lo tuvo en Benavente, sobre reclamación de quinientas cincuenta y tres pesetas, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada, dice así.

Fallo: Que declarando como declaro probada la acción ejercitada por la parte actora, debo de condenar y condeno al demandado don José Vaillant, cuyo segundo apellido y profesión se ignora, a que en el término de tercero día satisfaga a D. Bernardo Amigo García, la cantidad de quinientas cincuenta y tres pesetas que le adeuda, más los intereses legales desde la

interposición de la demanda, condenándole al pago de las costas causadas en este juicio; notifíquese en estrados esta sentencia, publicándose además por medio de edictos que deberán fijarse en la puerta del local donde se celebra esta audiencia, insertándose la parte dispositiva de de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose a los autos un ejemplar del periódico en que se haya hecho la notificación.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pérez Piorno.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y para la notificación de la presente sentencia al demandado D. José Vaillant, expido el presente testimonio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Zamora a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Mario Aparicio.—V.º B.º—El Juez municipal, Agustín Pérez Piorno.

R-1290

RICOBAYO

Don Estanislao Barroso Andrés, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ricobayo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Ricobayo a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco el Sr. D. Gaspar Alonso Rodríguez, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas, ordenado por la Superioridad, por coacción a Benjamín Alfonso Delgado, de veintisiete años de edad, casado, natural de Carbajosa y vecino de Muelas del Pan en la actualidad, por Belisario Ferrero Santos, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión mecánico, Miguel Moya Martín y Juan Manuel Tamame Antón, residentes que fueron de Ricobayo, como obreros del «Salto del Esla», los tres últimos en paradero ignorado, el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados, Miguel Moya Martín y a Juan Manuel Tamame Antón, a la multa de cien pesetas cada uno y al Belisario Ferrero Santos, a la de veinticinco pesetas, por la falta de comparecencia y no considerarle responsable de los hechos de autos, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y a los dos primeros inclusive las costas del juicio por partes iguales.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez Gaspar Alonso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por la no comparecencia al juicio, e ignorar su paradero, sirviéndole esta de notificación a los denunciados, expido la presente en Ricobayo a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Estanislao Barroso.—V.º B.º—El Juez, Gaspar Alonso.

R-1084

MALVA

Don Tomás Mateos Toranzo, Juez municipal de Malva, provincia de Zamora.

Hago saber: Que habiéndose declarado nulo por la superioridad el edicto publicado el día 20 de Febrero último, por no haber sido inserto literal el remitido a tal objeto, se inserta el presente en lugar de aquél, haciendo público se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme determina el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderá en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Al mismo tiempo se hace saber que este pueblo tiene 894 habitantes y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los que se de-

vengan con arreglo al arancel mientras supla al Secretario propietario.

Y para que sirva de anuncio en forma, expido el presente que firmo en Malva a 25 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Tomás Mateos.—El Secretario, Onofre Pérez. R-1886

VENIALBO

Don Manuel López Penas, Juez municipal de Venialbo.

Hago saber: Que habiendo sido anulado el anuncio de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, por no ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente y lo ordenado por la superioridad.

Se anuncia nuevamente a concurso la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto del 31 de Enero de 1934, a cuyo efecto los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reitegradas al Juzgado de primera instancia del partido de Toro en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, debiendo estar todos ellos debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, y las instancias extendidas en papel de 3 pesetas, llevando adherida una póliza de la Mutualidad de 2 pesetas.

La retribución del cargo consiste solamente en los derechos de arancel, constandingo este Municipio de 1.541 habitantes.

Dado en Venialbo a 25 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Manuel López. R-1116

VILLARDONDIEGO

Don José Manuel Manteca Pérez, Juez municipal de Villardondiego.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Toro y hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncian a concurso previo de traslado y que han de proveerse en la forma determinada en el artículo sexto en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderá en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

El Censo de población es de 503 habitantes. Villardondiego 5 de Abril de 1935.—El Juez municipal, José M. Manteca. R-1215

COTANES DEL MONTE

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse a concurso de traslado en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871; Real Decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción de Villalpando, partido a que corresponde este Juzgado.

Se advierte a los aspirantes que las instancias han de ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad Judicial, y que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Cotanes del Monte 20 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, M. Domínguez. 1052